DESPACHO

ADENDA No. 002

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. AI-CD-SASI-2583-2024, QUE TIENE POR OBJETO: SUMINISTRO DE AGREGADOS PÉTREOS LIGADOS Y NO LIGADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, ADELANTADA POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA"

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ -TOLIMA

Actuando de conformidad el Decreto 1000-0392 del 22 de mayo de 2024, por medio del cual la Alcaldesa del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretario (a) Administrativa, la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de Infraestructura, y demás normas concordantes, procede a expedir la presente adenda teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1, manifiesta:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."*

El Consejo de Estado ha considerado: "si se tienen en cuenta las etapas del procedimiento contractual, donde se presentan dos momentos, sin entrar en mayores detalles: i) la entidad pública los pliegos de condiciones, donde fija las reglas del negocio a celebrar, al igual que los criterios para seleccionar el contratista; y i) luego se presentan -momento posterior- las aclaraciones al pliego de condiciones, que incluso pueden concretarse en modificaciones del negocio inicialmente previsto, mediante la expedición de adendas, pero no sólo estos tienen fuerza vinculante, ya que las demás consideraciones también supeditan a la administración, pues allí, de forma reflexiva, mirando en retrospectiva el pliego de condiciones sobre puntos específicos, logra advertir los malentendidos -incluso errores o incompletitudes, los cuales ameritan más que una simple aclaración la modificación del pliego, mediante adendas-, contenidos oscuros, incoherencias o falta de claridad, que puede advertir motu proprio o por

solicitud de aclaración efectuadas por los oferentes, que tienen gran participación en esta actividad, dado su interés en la seguridad jurídica de tener mayor claridad en cuanto a los requisitos y obligaciones fijados por la entidad, y de esta manera no verse sorprendido, en la medida de lo posible, por el comportamiento administrativo."

Así mismo la Agencia Nacional de Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, mediante **Concepto C – 564 de 2022, manifestó:**

> "ADENDAS – Fundamento
>
> [...] una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos, las entidades pueden modificar su contenido, como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa de la misma entidad, cuando quiera que evidencie la necesidad de modificar, ajustar o aclarar algún aspecto o condición, modificación que se realiza a través de adendas. "
>
> "Sin perjuicio de lo anterior, como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, dichas modificaciones pueden realizarse por medio de cualquier otro documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación, independientemente que a dicho documento se le titule como adenda."

Que una vez revisadas y contestadas las observaciones realizadas por los probables proponentes al pliego de condiciones definitivo, se hace necesario ajustar el Documento con el fin de dar claridad a estos, por tanto se hace necesario modificar el mediante la presente adenda a el pliego de Condiciones Definitivo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN No. 1. MODIFICAR el numeral **V.REQUISITOS HABILITANTES,** item **B. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** numeral **1. EXPERIENCIA GENERAL:** el cual quedará de la siguiente manera:

"El proponente deberá acreditar la ejecución hasta máximo dos (2) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes, donde la sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, cuyo objeto haya sido el suministro de SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC 19 y suministro de Materiales Pétreos en entidades públicas y/o privadas, los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de LA

DESPACHO

ENTIDAD para verificar el requisito de experiencia general, serán los que se encuentran registrados en el RUP."

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICACIÓN No. 2. MODIFICAR el Numeral **V.REQUISITOS HABILITANTES,** item **B. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Numeral **2. EXPERIENCIA ESPECIFICA**, el cual quedará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar la ejecución hasta máximo dos (2) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, cuyo objeto haya sido SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC 19 y suministro de Materiales Pétreos en entidades públicas y/o privadas que en la sumatoria de las cantidades de los dos (2) contratos se acredite como mínimo el siguiente suministro:

ARTÍCULO TERCERO:: MODIFICACIÓN No. 3. Modificar el Numeral D.REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS item ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR numeral Especificaciones técnicas., el cual quedará de la siguiente manera:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

* Especificaciones técnicas.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, indica que cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa Electrónica, tendrá una ficha técnica que incluirá sus características y especificaciones técnicas, la Alcaldía Municipal de Ibagué - Secretaria de Infraestructura, presenta la siguiente ficha técnica como anexo a la ficha técnica DE LA MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC 19 y MATERIALES PÉTREOS, características y especificaciones la cual se pública como parte integral de los estudios previos."

No.	DESCRIPCIÓN	UN
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC 19	M3
2	SUMINISTRO BASE GRANULAR	M3
3	SUMINISTRO SUB BASE GRANULAR	M3

4	SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFALTICA	CANECA (55 Galones)
5	RECEBO NORMA INVÍAS	M3
6	Valor Transporte	M3/Km
	SUBTOTAL	
	IVA 19%	
	TOTAL	

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICACIÓN No. 4. MODIFICAR EL **ANEXO N° 3 - OFERTA ECONOMICA**, en lo que respecta al el cual quedará de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC 19	M3	1		
2	SUMINISTRO BASE GRANULAR	M3	1		
3	SUMINISTRO SUB-BASE GRANULAR	M3	1		
4	SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFALTICA	CANECA (55 Galones)	1		
5	RECEBO NORMA INVÍAS	M3	1		
6	Valor Transporte	M3/Km	1		
	SUBTOTAL				
	IVA 19%				
	TOTAL				

DESPACHO

ARTÍCULO QUINTO: Las demás disposiciones del proceso no sufren ninguna otra modificación.

ARTICULO SEXTO: El contenido de la presente ADENDA No.002 se publicará en el Portal Único de Contratación (http;//www.colombiacompra.gov.co) y hace parte integral del proceso SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. AI-CD-SASI-2583-2024.

Dada en Ibagué a los SEIS (06) días del mes de noviembre de 2024.

NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
Secretaria Administrativa
Ordenador del Gasto
Decreto 1000-0392 del 22 de mayo de 2024

JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA
V. Bno. – Secretario de Infraestructura

Proyecto: Carlos Tafur – Abogado contratista S.I

Revisó: _____ - Abogada Secretaría Administrativa